

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

Comparecen a la suscripción del presente convenio marco, por una parte el Instituto de Altos Estudios Nacionales representado legalmente por el doctor GUILLAUME LONG, en su calidad de Rector (Encargado), designado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 259 de 17 de marzo de 2013, institución a la que en adelante, y para efectos de este convenio, se conocerá como IAEN; y por otra parte la Universidad Nacional de Educación legalmente representada por el Dr. Freddy Álvarez González, en su calidad de Rector, que en adelante se denominará UNAE. Las partes libre y voluntariamente deciden celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION - UNAE:** La Universidad Nacional de Educación, es una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, creada mediante Ley publicada en el R.O. Suplemento 147 de 19 de diciembre de 2013.

La Disposición Transitoria Primera de la referida Ley establece que: *"De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas, una vez promulgada la presente ley, el Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora. La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el periodo de transición".*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 576, de 2 de febrero de 2015, el Presidente Constitucional de la República, integra la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación.

Con fecha 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora se reúne y nombra como Rector al Dr. Freddy Álvarez González.

**EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES:** El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo N 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

#### **SEGUNDA.- OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos universidades realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros; actividades que se pondrán en ejecución.

#### **TERCERA.- ÁREAS DE INTERÉS:**

Las partes analizarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de otros temas de interés común que pueden proponerse:

- 3.1. Capacitación: Organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas.
- 3.2. Intercambio de Profesores: Con la presentación por escrito de las certificaciones, actividades propuestas, carta de invitación y demás documentación que de acuerdo a la legislación aplicable, se requiera.
- 3.3. Intercambio de personal administrativo: Con la presentación de certificaciones, actividades propuestas, una carta de invitación y demás documentación que según la legislación aplicable, se requiera.
- 3.4. Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.
- 3.5. Investigación conjunta, basada en propuestas específicas, cualificación de los participantes, aprobación de las institución y en el apoyo de otras fuentes financiadoras;
- 3.6. Estudios y Acciones en Proyectos de inversión conjunta en actividades emprendedoras de desarrollo tecnológico a nivel nacional, local e institucional de acuerdo con las normas legales vigentes que conciernen ambas instituciones y bajo parámetros de eficiencia, rendimiento y control de riesgos



definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos y bajo cumplimiento estricto de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de ambas instituciones.

- 3.7. Provisión mutua de servicios profesionales e institucionales en los respectivos campos de fortaleza de cada institución y bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada parte.
- 3.8. Uso de instalaciones: Utilización de laboratorios, equipos y acervo bibliográfico, para la ejecución de las actividades conjuntas descritas en el presente instrumento.
- 3.9. Otras acciones de cooperación: Acciones que no se encuentran específicamente mencionadas, pero que sean consideradas relevantes en el futuro por ambas instituciones involucradas.

#### **CUARTA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS:**

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse y que se mencionan dentro del presente Convenio Marco, podrán ser ejecutados directamente en aplicación del presente Convenio; sin perjuicio de que puedan suscribirse convenios específicos en los que se deberán definir los objetivos inmediatos concretos, obligaciones de las partes, plazos y demás aspectos que crean necesario determinar las partes.

#### **QUINTA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL:**

Para facilitar la colaboración de la ejecución, su seguimiento y cumplimiento, del presente convenio marco se constituirá un Comité de Coordinación Académica Interinstitucional, integrado por un representante coordinador de cada una de las Instituciones participantes. El Comité de Coordinación Académica Interinstitucional será responsable de planificar y proponer a las autoridades de las instituciones las acciones conjuntas destinadas al cumplimiento del objeto del presente convenio marco, así como delimitar las funciones de cada institución destinadas al cumplimiento de las acciones aprobadas.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Se establecen como compromisos conjuntos de las partes, los siguientes:

- 6.1. Constituir un equipo técnico y celebrar los convenios específicos correspondientes, para la ejecución de las actividades que programen las partes.
- 6.2. Establecer el respectivo presupuesto económico para financiar los proyectos

*V. V. V.*

específicos, así como los aportes económicos y de otra naturaleza que correspondan.

**6.3.** Administrar los recursos que se asignen para la ejecución de los proyectos derivados de este convenio y rendir cuentas de su utilización antes las autoridades correspondientes.

#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

#### **OCTAVA.- PLAZO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo extenderse su vigencia a través de un acuerdo suscrito por las partes.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio al presente convenio.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:**

El IAEN y la UNAE se obligan a guardar absoluta reserva de la información con carácter de reservada o confidencial a la que pudieren tener acceso en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente convenio marco, o de los convenios específicos derivados. Igual obligación asumen todos los integrantes de los equipos de trabajo de ambas instituciones.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 10.1.** Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- 10.2.** Por el incumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente convenio marco, previo informe del Comité de Coordinación Académica Interinstitucional.
- 10.3.** Previa petición de una de las partes mediante comunicación escrita, en donde se establezca los motivos que imposibiliten el cumplimiento de los compromisos contraídos, con un plazo de anticipación de noventa (90) días calendario.
- 10.4.** Por común acuerdo entre las partes.

#### DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio, queda establecido de manera expresa que ni el IAEN y la UNAe, adquieren relación laboral con respecto al personal de la otra institución que trabaje en la ejecución de este convenio y en los convenios específicos.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el diálogo directo, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento. En caso contrario las partes se someterán a la mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

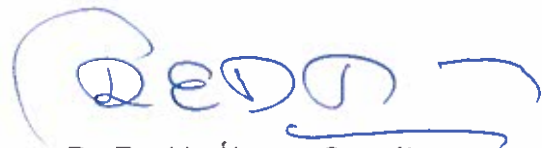
Para constancia firman tres ejemplares de igual contenido y valor jurídico, en la ciudad de Quito a los

20 FEB 2015



Dr. Guillaume Long  
Rector (e)

Instituto de Altos Estudios Nacionales



Dr. Freddy Álvarez González  
Rector

Universidad Nacional de Educación

2001  
10/10

